

**9260** *RESOLUCION de 19 de febrero de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Sanjuán Marín.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de noviembre de 1980 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.541, promovido por doña Teresa Sanjuán Marín, en impugnación del Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Sanjuán Marín contra el Real Decreto tres mil setenta y cinco, de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, sin entrar en el fondo del asunto. No se hace expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 19 de febrero de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorochategui.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE DEFENSA

**9261** *ORDEN 54/1981, de 9 de abril, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar «Polvorin de Base El Carmoli», en Murcia.*

Por existir en la 2.ª Región Aérea la instalación militar «Polvorin de Base El Carmoli», en Murcia, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la 2.ª Región Aérea, dispongo:

Artículo primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo tercero la instalación militar «Polvorin de Base El Carmoli», en Murcia.

Artículo segundo.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del citado Reglamento, se señala una zona próxima de seguridad que vendrá comprendida por un espacio de 300 metros contados a partir de la línea de mojones que señala el límite del polvorin, abarcando en su límite Norte parte de la «Urbanización El Carmoli».

Madrid, 9 de abril de 1981.

OLIART SAUSSOL

**9262** *ORDEN 53/1981, de 9 de abril, por la que se señala la zona de seguridad de la Base aérea de Torrejón de Ardoz, en Madrid.*

Por existir en la 1.ª Región Aérea la instalación militar de la Base Aérea de Torrejón de Ardoz, en Madrid, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la 1.ª Región Aérea, dispongo:

Artículo primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo primero la instalación militar de la Base Aérea de Torrejón de Ardoz, en Madrid.

Artículo segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del citado Reglamento, se señala una zona próxima de seguridad, comprendida entre el perímetro más avanzado de la propiedad militar y el polígono que tiene como vértices las coordenadas UTM siguientes:

A: 30T VK 59538400.  
B: 30T VK 63808453.  
C: 30T VK 63808306.  
D: 30T VK 65358290.  
E: 30T VK 65338123.  
F: 30T VK 63568123.  
G: 30T VK 62868033.

H: 30T VK 62538076.  
I: 30T VK 61908023.  
J: 30T VK 61008110.  
K: 30T VK 59567960.  
L: 30T VK 58938023.  
M: 30T VK 59708080.

Madrid, 9 de abril de 1981.

OLIART SAUSSOL

**9263** *ORDEN 52/1981, de 9 de abril, por la que se señala la zona de seguridad del Acuartelamiento del Escuadrón de Vigilancia Aérea número 4, en Rosas (Gerona).*

Por existir en la 3.ª Región Aérea la instalación militar del Acuartelamiento del Escuadrón de Vigilancia Aérea número 4, en Rosas (Gerona), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la 3.ª Región Aérea, dispongo:

Artículo primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo primero la instalación militar del Acuartelamiento del Escuadrón de Vigilancia Aérea número 4, en Rosas (Gerona).

Artículo segundo.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del citado Reglamento, en relación con el 11.1, se señala una zona próxima de seguridad, a partir de los límites perimétricos de la instalación militar, en la forma siguiente:

Límite Norte: 400 metros.  
Resto de los límites: 300 metros.

Madrid, 9 de abril de 1981.

OLIART SAUSSOL

**9264** *ORDEN 51/1981, de 9 de abril, por la que se señala la zona de seguridad del Radio Faro Base Aérea de Morón, en Sevilla.*

Por existir en la 2.ª Región Aérea la instalación militar del Radio Faro Base Aérea de Morón, en Sevilla, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la 2.ª Región Aérea, dispongo:

Artículo primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo segundo la instalación militar del Radio Faro Base Aérea de Morón, en Sevilla.

Artículo segundo.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 del citado Reglamento, la zona próxima de seguridad estará definida por un círculo de 300 metros de radio, con centro en la estación situada en 37° 10'N-5° 31' W, y la zona de seguridad radioeléctrica será la comprendida en otro círculo con centro en el citado punto y radio de 2.000 metros y con una limitación de altura del 10 por 100.

Madrid, 9 de abril de 1981.

OLIART SAUSSOL

**9265** *ORDEN 58/1981, de 9 de abril, por la que se señala la zona de seguridad de la batería K-8, en Punta Blanca (Ceuta).*

Por existir en la 2.ª Región Militar la instalación militar de la batería K-8, en Punta Blanca (Ceuta), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Capitán General de la 2.ª Región Militar, dispongo:

Artículo primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo primero la instalación militar de la batería K-8, en Punta Blanca (Ceuta).